OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025".

Bogotá D.C. JUNIO 2026

Elaboró Capitán **ELIUD JOSAFAT CASTRO MARTINEZ** Almacenista Movilidad DIPRO	Aprobó Coronel **ANDRÉS DARIO OBANDO PRADA** Subdirector de Protección y Servicios Especiales

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Policía Nacional a través de la Dirección Logística y Financiera, estableció el Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros, para la optimización de los recursos requeridos para el servicio en todos los ámbitos de gestión (misión policial, salud, bienestar y educativo), frente a las capacidades actuales que permiten responder y satisfacer las necesidades del servicio, con el fin primordial de garantizar la sostenibilidad de los recursos.

Por tanto, la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, estableció la necesidad de adquirir motocicletas en la presente vigencia, con el fin de realizar reposición del subcomponente vehicular que aporta directamente a las actividades misionales de Protección a la Infancia y Adolescencia de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, Protección Turística y Patrimonio Nacional en concordancia a la Ley 300 de 1996 *"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"* y la Protección a Personas con nivel de riesgo comprobado e Instalaciones Gubernamentales en concordancia con la Resolución 3206 del 13 de septiembre de 2024 *"Por la cual se organiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional"*, haciéndose necesario el reemplazo del parque automotor que ya cumplió el ciclo de vida útil, parametrizado en la Resolución Nro. 05884 de 27/12/2019 *"Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* en su Capítulo 1 *"Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*; *numeral 1.4 "Elementos del modelo de sostenibilidad de los recursos, 1.4.2 Cadena Logística ítem 1.4.2.1. Proyecciones, los bienes que se requieren reemplazar por término de su ciclo de vida útil, deterioro u obsolescencia, para que la Institución logre mantener su servicio a través del tiempo; lo cual consiste en reponer y abastecer exactamente los elementos que cumplen el tiempo para prestar el servicio de Policía"*, así:

"(...) ***VEHÍCULOS OPERATIVOS:*** *"son los destinados para el servicio de vigilancia urbana y rural, escoltas, servicios especiales y de protección, tácticos o de operaciones especiales, tránsito urbano, rural, y en actividades de inteligencia o investigación criminal incluyendo los vehículos de dirección y comando.*

TIEMPO DE SERVICIO: *Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:*

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo de servicio	***Motocicletas***	***Vehículos livianos***	***Vehículos pesados***
Operativo	*5*	*8*	*12*
Logístico	*8*	*10*	*15*

(...)".

La Dirección de Protección y Servicios Especiales actualmente cuenta con un parque automotor de 210 motocicletas, de las cuales 157 son uniformadas y 102 de ellas ya cumplieron su vida útil, motocicletas con las cuales esta Dirección operacionaliza las misionalidades las cuales se enfocan en la Protección a la Infancia y Adolescencia de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, Protección al Turismo y Patrimonio Nacional en concordancia a la Ley 300 de 1996 *"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"* y la Protección a Personas con nivel de riesgo comprobado e Instalaciones Gubernamentales y Diplomáticas, que se despliegan en 54 Seccionales a nivel país, al igual que desarrolla actividades en conjunto con los grupos de investigación criminal, encargados de investigar delitos contra niños, niñas y adolescentes, lo que implica el cumplimiento de funciones propias de la policía judicial operativa, además cumplir con las responsabilidades estipuladas en el Decreto 1066 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"* y en la Resolución 3206 del 13 de septiembre de 2024 *"Por la cual se organiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional"*, con el fin de atender las necesidades de protección a personas e instalaciones, en eventos de carácter nacional e internacional como lo son (cumbres, convenciones, congresos, entre otros) donde se requieren medios logísticos para realizar las actividades de verificaciones previas, estudios de rutas y acompañamientos a diferentes funcionarios públicos o personalidades que son asumidas por parte de esta unidad.

Con base en lo referido, es importante indicar que se encuentran implementadas 648 medidas de protección en la jurisdicción de Bogotá D.C. y un total de 1.962 a nivel Nacional, a cargo de la Policía Nacional de Colombia, que demandan la utilización de un componente de movilidad fortalecido que genere impacto en el servicio profesional en materia de protección a personas, servicio que se ha destacado de manera internacional por cuenta de los congresos internacionales liderados por esta Dirección, los cuales fortalecen la imagen internacional de la Institución y son de vital importancia para las relaciones interinstitucionales e internacionales con las Policías a nivel mundial.
En atención a lo anterior y de acuerdo a las diferentes actividades que pueden afectar la integridad de las personas con nivel de riesgo comprobado, es evidente que las necesidades logísticas para prestar el servicio de protección, deben fortalecerse especialmente en el parque automotor, esto con el fin de hacer reposición y compra de nuevas motocicletas para tener la capacidad de cumplir con el fin legalmente atribuido a la institución.

Conforme a los parámetros de austeridad en el gasto establecidos mediante Decreto Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, en su artículo 14, indica lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO 14. Vehículos oficiales.*** *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales procurarán que los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1*. Se podrá adquirir vehículos, siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana. (...)".*

Por lo que la presente adquisición se alinea a criterios establecidos en la norma en mención conforme al parágrafo 1° los vehículos son para uso exclusivo de la Policía Nacional conforme a la misionalidad de la Dirección de Protección Servicios Especiales en los estudios previo, con el fin de realizar reposición del subcomponente vehicular que aporta directamente a las actividades misionales de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La adquisición de motocicletas de alto cilindraje para los servicios de protección y seguridad de personas por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, responde a necesidades operativas, estratégicas y de seguridad que permiten fortalecer la capacidad de reacción, movilidad y protección efectiva por parte de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, así:

- ✓ **Mayor capacidad de respuesta y reacción inmediata:** las motocicletas de alto cilindraje ofrecen mejores condiciones de aceleración, potencia y estabilidad, permitiendo:

- Reaccionar oportunamente ante situaciones de riesgo o amenaza.
- Realizar maniobras evasivas de manera segura.
- Mantener desplazamientos rápidos en entornos urbanos e interurbanos.
- Acompañar caravanas y esquemas de seguridad sin afectar la movilidad del protegido.

Esto resulta fundamental en la actividad de protección a funcionarios del Estado y demás personas a cargo de la Policía Nacional.

- ✓ **Seguridad operativa del personal policial y del protegido:** las motocicletas de mayor cilindraje cuentan con:

- Sistemas avanzados de frenado (ABS).
- Mejor estabilidad a altas velocidades.
- Suspensiones reforzadas.
- Mayor capacidad de carga para equipos de comunicación y protección.
- Mejor desempeño en diferentes tipos de terreno y condiciones climáticas.

Estas características reducen el riesgo de accidentes y aumentan la seguridad tanto del uniformado como de la persona protegida.

- ✓ **Capacidad para operaciones urbanas y rurales:** los esquemas de protección requieren movilidad permanente en diferentes escenarios geográficos. Las motocicletas de alto cilindraje permiten:

- Recorrer largas distancias sin pérdida significativa de rendimiento.
- Operar en vías urbanas congestionadas y corredores nacionales.
- Mantener operaciones continuas con menor desgaste mecánico.
- Superar pendientes, terrenos irregulares y condiciones adversas.

- ✓ **Continuidad y eficiencia del servicio de protección:** el servicio de protección de personas exige disponibilidad permanente y confiabilidad mecánica. Las motocicletas de alto cilindraje presentan:

- Mayor vida útil operativa.
- Menores niveles de fatiga mecánica.
- Mejor capacidad para jornadas extensas.
- Reducción de fallas durante operaciones críticas.

Lo anterior contribuye a garantizar la continuidad del servicio y disminuye riesgos asociados a interrupciones operativas.

- ✓ **Fortalecimiento institucional y cumplimiento misional:** la modernización del parque automotor fortalece las capacidades institucionales de la Policía Nacional de Colombia para cumplir con su misión constitucional de preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Asimismo, permite:

- Optimizar los tiempos de reacción.
- Incrementar la efectividad de los esquemas de protección.
- Mejorar la presencia institucional.
- Aumentar los estándares de seguridad y profesionalismo en operaciones especiales.

- ✓ **Relación costo-beneficio:** aunque la inversión inicial puede ser superior frente a motocicletas de menor cilindraje, las unidades de alto desempeño generan beneficios a mediano y largo plazo debido a:

- Menor frecuencia de reemplazo.
- Mayor confiabilidad mecánica.
- Reducción de costos derivados de fallas operativas.
- Mejor rendimiento en servicio de protección a personas con nivel de riesgos comprobado.

La prestación del servicio de las motocicletas uniformadas será distribuida según la necesidad actual y de acuerdo a lo dispuesto por el ordenador del gasto de esta unidad, implicando el trabajo conjunto con los grupos de investigación criminal que investigan delitos contra la infancia y adolescencia, lo que conlleva la ejecución de funciones propias de la policía judicial operativa. Para el adecuado desempeño de estas actividades, es indispensable contar con vehículos ágiles, discretos y de fácil desplazamiento, condiciones que cumplen las motocicletas no uniformadas, facilitando el acercamiento, vigilancia y respuesta rápida en diferentes contextos y escenarios.

Así mismo, esta adquisición responde a las directrices establecidas en el Decreto 1066 de 2015, que regula el Sector Administrativo del Interior, y a la Resolución 3206 del 13 de septiembre de 2024, que organiza el Programa de Prevención y Protección a cargo de la Policía Nacional, reforzando el compromiso institucional de mantener la seguridad y el orden público de manera eficiente y efectiva.

En consecuencia, la incorporación de motocicletas uniformadas de alto cilindraje fortalecerá las capacidades operativas de la Policía Nacional, garantizando el cumplimiento de sus funciones y contribuyendo al bienestar y seguridad de la ciudadanía.

Conforme al análisis realizado por el Almacén de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, observa una necesidad mayor de vehículos, sin embargo, lo anterior se ajusta a la disponibilidad presupuestal.

TABLA VEHÍCULOS EN SERVICIO VS NECESIDADES POR ADQUIRIR

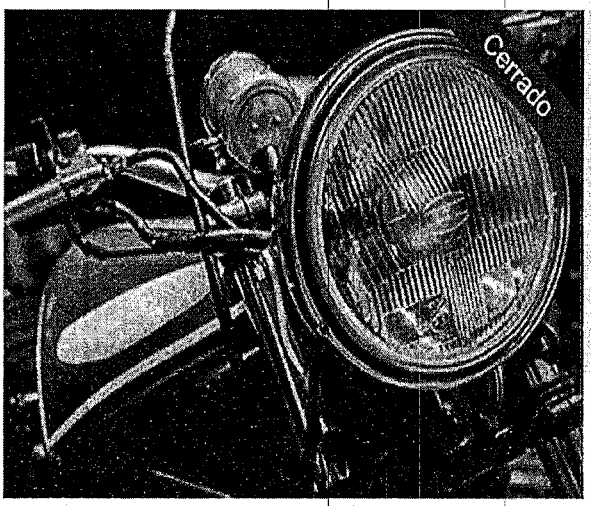
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INVENTARIO ACTUAL MOTOCICLETAS	CANTIDAD DE NECESIDAD DE MOTOCICLETAS PARA SUPLIR EL SERVICIO	CANTIDADES PARA ADQUIRIR	DÉFICIT
1	MOTOCICLETAS UNIFORMADAS	157	300	9	97,7%

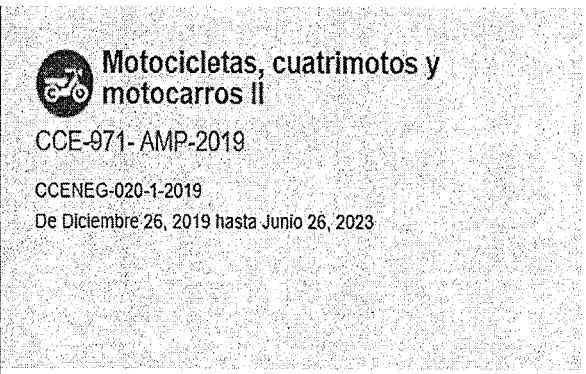
NOTA: Información extraída del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA), con corte 07 de marzo de 2026.

En consecuencia y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos se evidencia que la necesidad real de adquirir este componente de movilidad es para reemplazar los vehículos que ya cumplieron su vida útil, de esta manera se garantiza los medios logísticos para la prestación efectiva del servicio a cargo de la Policía Nacional y la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Una efectuada verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=moto&page=1) se evidencia que para la fecha **NO** se encuentra en vigencia o en apertura de acuerdo marco de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II (CCE-971- AMP-2019), por cual se hace necesario apartarse de este requisito solicitado para adelantar y ejecutar en los tiempos estimados la línea de inversión establecida en los convenios.

Teniendo en cuenta la necesidad que presenta la Policía Nacional para dar cobertura a la movilidad y a sus funcionarios para la prestación del servicio y con ocasión a la vigencia presupuestal de los aportes destinados a la adquisición de motocicletas , se hace necesario realizar la contratación de las mismas de manera prioritaria y en atención a que no existe acuerdo marco de precios fijado por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente es indispensable adelantar o suplir la necesidad a través de procesos de contratación que atiendan las modalidades definidas en la Ley 80 de 1993, a través de la modalidad de contratación de selección abreviada subasta inversa para la adquisición de las motocicletas para el servicio de policía cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL"*.





Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-015332-DIPRO del 3 de febrero de 2026, se solicitó viabilidad al señor director general de la Policía Nacional de Colombia general WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO para la adquisición de este equipo automotor destinado a la Dirección de Protección y Servicios Especiales y mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-005424-DILOF, se emite la viabilidad favorable a la solicitud.

La contratación de la presente necesidad se requiere para el mes de mayo de 2026.

MOTOCICLETAS.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA DE MOTOCICLETAS.

En los últimos años, los fabricantes de motocicletas han venido incorporando mejoras importantes en sus diseños para fortalecer la seguridad vial, especialmente en entornos urbanos de alta exigencia operativa como la ciudad de Bogotá. Actualmente, las motocicletas que utiliza la Policía Nacional cuentan con tecnologías orientadas tanto a la prevención de accidentes como a la protección del conductor en casos de siniestros, a través de los conceptos de seguridad activa y pasiva.

Estas mejoras tecnológicas responden a estándares internacionales basados en investigaciones sobre las principales causas de los accidentes de tránsito. Su finalidad es clara: preservar la vida y la integridad de los uniformados que hacen parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y brindan el servicio de protección a personas e instalaciones.

La seguridad activa: Abarca todos aquellos sistemas que ayudan a evitar accidentes, como frenos ABS, buena iluminación, estabilidad mejorada y sistemas de control en condiciones de lluvia o asfalto irregular. Estos elementos son clave en el contexto de patrullaje urbano, donde el tráfico es denso y los tiempos de reacción deben ser rápidos.

Por otro lado, la **seguridad pasiva:** se refiere a los elementos que reducen las consecuencias en caso de un accidente, como los cascos certificados y trajes impermeables para patrullaje en condiciones climáticas adversas y en algunos casos, el diseño estructural de la motocicleta que ayuda a absorber impactos.

Aunque la tecnología ha avanzado significativamente, es fundamental resaltar que la responsabilidad principal sigue siendo del conductor. La correcta operación de estos vehículos por parte del personal policial, su capacitación y el cumplimiento de los protocolos de conducción segura son aspectos esenciales para garantizar la seguridad en la conducción de motocicletas.

Desde entidades como el Comisionado Europeo del Automóvil (CEA), se ha promovido el conocimiento y buen uso de los componentes de seguridad activa y pasiva, entendiendo que su aplicación correcta contribuye directamente a la protección del personal y a una mejor prestación del servicio de vigilancia y control en el entorno urbano.

SISTEMA DE FRENOS ABS: en las dos (2) ruedas.

El sistema ABS evita que las ruedas se bloqueen completamente cuando se aplica el freno con fuerza. Sin este sistema, al frenar de manera repentina, las ruedas podrían detenerse totalmente, pero la moto seguiría deslizándose por inercia, lo que haría perder el control de la dirección y aumentando el riesgo de accidente.

En las motocicletas con ABS en ambas ruedas, utilizan sensores que monitorean constantemente la velocidad de cada rueda. Estos sensores están conectados a una unidad electrónica que compara sus revoluciones con la velocidad general del vehículo. Si detecta que una rueda está a punto de bloquearse, el sistema ajusta automáticamente la presión del freno, permitiendo un frenado más seguro y controlado.

Principales beneficios del ABS en motocicletas:

- Brinda mayor estabilidad y control incluso a conductores con poca experiencia.
- Reduce el riesgo de derrapes en curvas o frenadas violentas.
- Funciona de manera efectiva sin importar el tipo de superficie (húmeda, arenosa o irregular).

Chasis y Carrocería:

Las motocicletas modernas están diseñadas con estructuras que absorben la energía del impacto en caso de colisión. En un choque frontal, por ejemplo, algunas configuraciones ayudan a que el motor no se desplace hacia el cuerpo del conductor, reduciendo el nivel de lesiones.

Los neumáticos y su adherencia al suelo:

Los neumáticos deben estar fabricados con materiales que garanticen una buena tracción en diferentes condiciones del suelo: seco, mojado o sucio. El diseño del labrado y la calidad del caucho permiten que la moto mantenga estabilidad, algo fundamental para circular en la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá.

La iluminación:

La visibilidad es clave en cualquier entorno urbano, especialmente en desplazamientos nocturnos, donde las condiciones lumínicas son escasas, generando iluminación reducida en la conducción. Hoy en día, las motocicletas cuentan con luces más potentes y de mejor calidad, lo que permite ver mejor el camino y ser vistos por otros actores viales, mejorando la seguridad general en los desplazamientos.

Fuente: https://www.cea-online.es/blog/128-seguridad-activa-y-pasiva-del-vehiculo

Teniendo en cuenta las condiciones operativas del servicio de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, es fundamental avanzar en la adquisición de las motocicletas previamente mencionadas, ya que son herramientas clave para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a esta unidad policial.

Esta adquisición busca fortalecer todos los niveles de gestión institucional tanto estratégico como táctico, alineándose con los componentes logísticos y financieros definidos según la especialidad y las necesidades particulares del servicio de policía. Todo esto se realiza bajo la implementación del Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, desarrollado por la Dirección Logística y Financiera, el cual permite planear, organizar, dirigir y controlar de

manera eficiente los procesos relacionados con el uso de recursos, garantizando así su optimización, sostenibilidad y adecuada distribución.

1. El objetivo principal es cubrir de forma efectiva las necesidades reales del servicio de protección a personas e instalaciones, especialmente a las poblaciones que requieren protección en virtud al cargo y riesgo enmarcadas en el Decreto 1066 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"*, asegurando condiciones óptimas para el desempeño institucional y una respuesta eficiente ante situaciones que afecten la protección a personas.

2. Cabe resaltar que, estas motocicletas son destinadas al servicio de protección a personas e instalaciones, y su uso es constante, en condiciones que frecuentemente implican riesgos elevados y escenarios de alta vulnerabilidad para el personal uniformado. Por ello, es necesario garantizar que este tipo de vehículos cuente con condiciones mínimas de seguridad pasiva, con el fin de proteger la integridad física de los policías que desarrollan labores reacción y control.

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 04 2025-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y ECOPETROL S.A, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la POLICÍA – Dirección de Protección y Servicios Especiales, Unidad Especial Cusiana, o quien haga sus veces, y ECOPETROL, con el fin de que la ***POLICIA*** *brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia (Piedemonte) en donde* ***ECOPETROL*** *desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez* ***ECOPETROL*** *se compromete al fortalecimiento de las necesidades de la POLICÍA, atendiendo a los principios de eficacia, transparencia y planeación.*

2.2. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00)

CLÁUSULA SEXTA – APORTES DEL ACUERDO

Los aportes que entregará ***ECOPETROL*** *a* ***LA POLICÍA*** *a través del* ***FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,*** *será por el valor de* ***CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($4.000.000.000)*** *y se encuentran descritos en los Anexo 1 Apéndice 2 del presente* ***ACUERDO.***

ECOPETROL S.A.	***APORTES ENTREGADOS POR ECOPETROL A TRAVÉS DEL FORPO (anexo no. 1 apéndice 2)***	
	DINERO 2025	*DINERO 2026*
	$2.000.000.000	*$2.000.000.000*
TOTAL	***$4.000.000.000***	

ECOPETROL *desembolsará los aportes en forma directa al* ***FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA a la*** *cuenta de ahorros No. 220080720089 del Banco Popular, de acuerdo con lo pactado entre las partes así:*

i. ***ECOPETROL*** *efectuará el primer desembolso por la suma de* ***DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($2.000.000.000),*** *dentro de los 45 días calendario siguientes a que apruebe el plan de inversión detallado presentado*

*por **LA POLICÍA** en el primer comité de coordinación. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.***

ii. ***ECOPETROL** efectuará el segundo desembolso por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($2.000.000.000),** en el mes de enero de 2026 una vez se allegue certificación suscrita por la Directora del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en la que indique la inclusión al plan anual de adquisición de 2026 y las modalidades de contratación a través de las cuales se ejecutará el plan de inversión. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO DE LA POLÍCIA.***

PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de los aportes establecidos en el presente **ACUERDO**, **LA POLICÍA** designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,** quien tiene la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA** conforme a lo establecido en el comunicado radicado Nro 2025-201-00607-E del 17 de julio de 2025 y la Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021, los gatos de administración corresponderán a un porcentaje del (4,5%) de los valores efectivamente ejecutados, los cuales podrán ser descontados de los aportes desembolsados de **ECOPETROL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el **ACUERDO,** o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; o si la entidad ejecutora, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al **ACUERDO,** lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del **ACUERDO,** quien realizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada. **ECOPETROL** no realizará aportes en dinero superiores a los establecidos en el presente **ACUERDO.
(...)

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: La vigencia del **ACUERDO**, incluye el plazo de ejecución que iniciará desde el perfeccionamiento del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2026, y el plazo para la liquidación o cierre y balance final que será de ocho (08) meses contados a partir del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se entenderá como el periodo para cumplir con los compromisos pactados.

La vigencia podrá ser prorrogada por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO-ALCANCE DEL LAPSO DE PROTECCIÓN: Este se encuentra alineado cronológicamente con la vigencia, es decir, iniciará y terminará en la misma fecha del Acuerdo de Cooperación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: motocicleta para servicio operativo (ver anexo 1)

https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/45.%20motocicleta_para_servicio_operativo1.pdf

El diseño y las características de la imagen institucional deben cumplir con lo estipulado en la Resolución Número 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"*

3.2. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

Deberán cumplir con las normas técnicas establecidas en el anexo nro. 1 **"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**

3.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto:

(No aplica)

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la Codificación Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas y las características técnicas de la materia prima a adquirir, se establece en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	*"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025*	**25000000** Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	**25100000** Vehículos de motor	**25101800** Bicicletas de motor.	**25101801** Motocicletas de motor

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL ($649.375.749,00)**, incluido IVA (**si aplica**), impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, tal como se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMANDO
1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025	9	72.152.861,00	$649.375.749,00

Nota 1: El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor unitario ofertado con impuestos incluidos que aplique. Adicionalmente, deberá diligenciar el **formato oferta económica**, en el que se discriminen los valores unitarios y valor total, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad. En caso de presentar diferencias entre el valor presentado en plataforma y el formato de la oferta económica **será causal de rechazo**.

Nota 2: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia **so pena de causal de rechazo.**

Nota 3: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.

Nota 4: El modelo adquirido para los elementos del objeto contractual debe ser nuevo no inferior al año de entrega.

Nota 5 : Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

Nota 6: El valor del contrato es a precio global fijo y sin fórmula de reajuste. En consecuencia, no se contemplará ningún tipo de actualización, indexación o reajuste de precios durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad exclusiva del oferente estructurar sus costos y proyecciones para la debida presentación de su oferta.

Nota 7: El valor unitario ofertado incluye los costos de expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, con vigencia de un (1) año, los trámites y costos de matrícula inicial oficial, fletes, alistamiento, y cualquier otro permiso de rodamiento necesario para la entrega a satisfacción y el normal funcionamiento del vehículo.

5.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 18126 de fecha: 2026-05-26		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	*Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).*	$ 651.732.877,00
OBJETO: *ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.CI DIPROAC04-25*		

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	MES DE PUBLICACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025".	25101801	JUNIO	Selección abreviada subasta inversa	$ 651.732.877,00

6. FORMA DE PAGO – FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato una vez sean entregados todos las motocicletas objeto a adquirir en el presente proceso, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN"*. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución Nro.000010 de 2018, la Resolución Nro. 00042 de 2020, la Resolución Nro. 000114 de 2020 y la Resolución Nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato el acta de recibido de los bienes a satisfacción del bien objeto de este.

2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Certificación bancaria para el pago.

5. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, tanto motocicletas como los accesorios elementos de protección (cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable), expedida por el supervisor del contrato.

6. El contratista deberá facturar los accesorios (cascos, guantes, rodilleras, coderas e impermeables) incluidos en el valor total de la moto, para el ingreso individual de estos elementos al almacén correspondiente, para la recepción se debe presentar: Certificación de entrega y recibido a satisfacción del servicio, expedido por el Supervisor del Contrato, Entrada de los bienes el Almacén de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido, Acta de recepción suscrita por el Coordinador del Grupo del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía o del funcionario que sea asignado para expedir el documento.

7. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; ***No. contrato***; facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y se enviará al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.

8. El contratista deberá aportar el anexo Nro. 13 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).

9. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

10. Declaración de importación de bienes (si aplica).

11. Para efectos del trámite de pago correspondiente, se deberá acreditar el cumplimiento de la entrega de las motocicletas al almacén y la presentación del informe de conformidad por parte de la Supervisión, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el contrato y en los procedimientos aplicables al proceso

12. Certificación de entrega y recibido a satisfacción del servicio, expedido por el Supervisor del Contrato.

13. Entrada de los bienes el Almacén de Movilidad de la Dirección de Protección y Servicios Especiales en Coordinador del Grupo del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

14. Acta de recepción suscrita por el Coordinador del Grupo del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía o del funcionario que sea asignado para expedir el documento.

NOTAS:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).
11. En la entrega de las motocicletas se deberá aportar copia de SOAT, matrícula y declaración de importación de bienes, este último cuando aplique.
12. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la

naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 18 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: Dentro del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá realizar la entrega a satisfacción de la totalidad de las **nueve (9)** motocicletas objeto del contrato, con sus respectivos accesorios. Así mismo, deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales exigidas, tales como la entrega del SOAT vigente y la matrícula oficial exenta de impuestos correspondiente para cada vehículo, así mismo el diseño y las características de la imagen institucional deben cumplir con lo estipulado en la Resolución Número 2711 del 21/08/2024 *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional"*.

Nota 2: El Acta de Inicio deberá ser suscrita por las partes una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento.

8. LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los vehículos a adquirir por medio del presente proceso de contratación se efectuará en una única entrega por parte del vendedor, dentro del plazo de ejecución del contrato inicial, en las cantidades y bajo las especificaciones técnicas establecidas previamente aprobadas por el comprador y el proveedor (vendedor) con la aceptación de la oferta. Los vehículos deberán ser entregados debidamente matriculados a nombre de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales.

La entrega de los vehículos a adquirir se realizará en las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicada en la Calle 14 # 62-70, Barrio Zona industrial, de la Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C; previa coordinación con el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, luego de aval con el supervisor del contrato; quien dará cumplimiento al plan de distribución, proyectado por la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1.1. GENERALES.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato, en el lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
22. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas dentro del anexo nro. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en los documentos previos que hacen parte integral del contrato.
3. Programar la fecha de entrega de las motocicletas en concordancia con el supervisor del contrato.
4. Prestar los servicios de mantenimiento posventa, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas a las motocicletas y la propuesta presentada.
5. Entregar al supervisor del contrato, las motocicletas debidamente acondicionadas, así como los accesorios para el ingreso individual de estos elementos al almacén correspondiente, de conformidad a las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución del contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el manual del fabricante de las motocicletas.

7. Cumplir con las pruebas de calidad ILES en el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, respecto a los accesorios (maletero de alta resistencia, cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable) según lo indique la ficha técnica de la motocicleta correspondiente.
8. Entregar las motocicletas con todos sus elementos y accesorios, servicio de mantenimiento preventivo por un (1) año libre de kilometraje, SOAT y registro inicial del automotor con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen de impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, previa coordinación con el supervisor o supervisores del contrato.
9. Por ningún motivo, se recibirán las motocicletas sin previo alistamiento (maletero de alta resistencia, balizas y sirenas instaladas, placa, defensa, con el tanque de combustible lleno y demás establecidas en la ficha técnica), se podrá hacer entregas parciales, siendo obligatorio hacer entrega de las motocicletas debidamente matriculadas y listas para su uso.
10. Realizar las respectivas coordinaciones con el supervisor o supervisores del respectivo contrato, para coordinar los colores de las motocicletas de conformidad con la especificación técnica de la Policía Nacional Resolución Número 2711 del 21/08/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*".
11. Entregar las motocicletas, en el plazo y lugar descrito en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y la oferta presentada, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas.
12. Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.
13. Cuando se encuentren defectos de elaboración, fabricación y calidad de los bienes, estos deberán ser remplazados en un término no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de los problemas de los elementos entregados de manera defectuosa, previo aviso del Supervisor del Contrato sin generar costos adicionales a la Entidad contratante.
14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
15. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al FORPO a terceros.
16. El contratista mantendrá la garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
17. El contratista garantiza que las condiciones técnicas, de calidad y garantía de los bienes entregados en la vigencia siguiente serán iguales o superiores a las establecidas inicialmente, sin que ello genere modificación del valor, prórroga contractual ni adición presupuestal.
18. Las demás obligaciones propias del contratista e inherentes al objeto del contrato, previo cumplimiento de la normatividad legal vigente
19. Realizar, a su costo y sin cargo adicional para la Entidad, la totalidad de los mantenimientos preventivos de las motocicletas hasta alcanzar los 24.000 kilómetros de recorrido por cada vehículo. Esta obligación incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, aceites, filtros, lubricantes y todos los insumos necesarios según el manual del fabricante.
20. Garantizar el funcionamiento y calidad de los bienes por un término mínimo de un (1) año libre de kilometraje. En caso de defectos de fabricación o fallas reiteradas, el contratista deberá reparar o reponer (cambiar) el bien o la parte defectuosa por uno nuevo de iguales o superiores características, en un término no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, asumiendo todos los costos de transporte y nacionalización a que haya lugar.
21. Garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos originales y servicio técnico en el mercado nacional para las motocicletas ofertadas por un término no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los bienes
22. Realizar ante los organismos de tránsito y asumir la totalidad de los costos correspondientes a los trámites de matrícula inicial (placa oficial) y la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con vigencia de un (1) año para cada una de las motocicletas.

23. Efectuar, dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial y conducción a la defensiva, con una intensidad horaria **mínima de ocho (8) horas**, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica y los requerimientos técnicos.

9.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST).

El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles, así:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES.

1. Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
2. Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital".
3. Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
4. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
5. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".
8. Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

1. Cumplimiento a la ficha técnica.
2. Presentar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 0312 de 2019.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)

1. Enviar en medio digital el documento que contenga las especificaciones técnicas originales del fabricante o ensamblador de las motocicletas y el sistema de control de emisiones atmosféricas. Asimismo, suministrar en el momento de la entrega dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias y el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español). Nota: Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se aceptará un solo manual integrado por estos dos conceptos.
2. Realizar el transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y aceites usados generados por los mantenimientos, reparación y/o postventa, con empresas que cuente con las autorizaciones y/o las licencias ambientales.
3. Aportar el registro de acopiador primario y el registro de movilizador de aceites usados, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.

4. Entregar los reportes de movilización con fecha y registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de aceites usados, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.
5. Durante los mantenimientos efectuados se diligenciará, documento que evidencie la fecha y las actividades realizadas, especificando la generación o no de aceites y líquidos usados y de residuos peligrosos y especiales (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados) con las cantidades respectivas.
6. Entregar los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del aceite usado y de los residuos peligrosos y especiales generados (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados).
7. Adoptar las medidas necesarias y contar con los equipos y kit-antiderrames para atender un posible derrame, disponiendo los elementos contaminados de acuerdo con ley que regula los residuos peligrosos. Lo anterior, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.
8. Los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, reparación y/o postventa, se deben manipular con los respectivos elementos de protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado o recurso natural.
9. Entregar al supervisor del contrato declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo de este.
10. El contratista debe entregar al supervisor del contrato el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) entre otros como lo dispone la Resolución 762 de 2022.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes obligaciones generales:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. El supervisor deberá realizar Acta de Inicio, previa coordinación con el respectivo proveedor para establecer lineamientos para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, tanto las motocicletas como los accesorios (cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable).
5. Una vez recibidos los elementos e ingresados a los respectivos almacenes, la Policía Nacional a través del procedimiento interno que tenga establecido, adelantará el trámite correspondiente para asegurar las motocicletas entregadas por el contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.
10. La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión.
11. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. SANCIONES CONTRACTUALES.

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95

de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, concurrencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiendo la trazabilidad completa del proceso.

CADUCIDAD: por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo, establece que el futuro contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante Resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron origen a esta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La modalidad de selección y contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, concurrencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiendo la trazabilidad completa del proceso, modificada por la Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE**

SUBASTA INVERSA de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Justificación: Teniendo en cuenta que el valor de este proceso excede del 10% de la Menor cuantía; existen especificaciones técnicas que hacen de las motocicletas un bien de características técnicas uniformes y de común utilización para la Policía Nacional, además que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisface la necesidad de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales.

- **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

*"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC[1], establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL ($649.375.749,00)**, por lo tanto, **NO ES SUSCEPTIBLE de limitar MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de COMPRAVENTA.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Los bienes para adquirir por medio del presente proceso de contratación se adjudicarán en **FORMA TOTAL.**

14. FACTORES DE SELECCIÓN.

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

14.1. FACTORES DE HABILITACIÓN.

14.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

14.1.3 INDICADORES FINANCIEROS.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2026_oali.pdf

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y se verificarán a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 2,6.**

Índice de endeudamiento: Pasivo Total/Activo total x 100: **Menor o igual al 60%.**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses: **Igual o Mayor a 1,55.**

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente puede ser **igual o mayor al veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre utilidad Operacional y el Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional x 100 / Patrimonio	Igual o Mayor a 15%

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional x 100 / Activo total	Igual o Mayor a 7%

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

NOTA 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

NOTA 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, , sin afectarse por el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el capital de trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

NOTA 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, , sin afectarse por el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

NOTA 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 5: los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea de 0 o negativa NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP del último año fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.

2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:
   Activo Total.
   Pasivo Total.
   Activo Corriente.
   Pasivo Corriente.
   Patrimonio.
   Utilidad operacional.
   Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben presentarse de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.
Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 2.6.
ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 60%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1,55
CAPITAL DE TRABAJO.	Igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial estimado

NOTA: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	Utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 15%.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	Utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 7%.

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consolidados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total.
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio.

14.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

14.1.4.1. MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA.

El contenido de las certificaciones se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE, para lo cual se tendrá como parámetros de evaluación técnica el diligenciamiento y cumplimiento del **Anexo Nro. 1** del presente estudio previo.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" de los bienes a adquirir en todas y cada una de sus partes.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Página 1 de 9	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 0		

MOTOCICLETA PARA SERVICIO OPERATIVO

Justificación: la presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje urbano y rural, así como la prestación de servicios de protección y actividades que requieren desplazamiento por vías a nivel nacional. Este vehículo es usado en el ámbito operativo del servicio de policía.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificación	Uniformada	No uniformada
Cilindraje (comercial)	Desde 650 cc a 1000 cc	
Tipo	Doble propósito turismo	
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega	
Motor	2, 3 o 4 cilindros cuatro tiempos	
Potencia	Mínimo 40 hp (comercial)	
Sistema de arranque	Eléctrico	
Sistema de encendido	Electrónico	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica	
Combustible	Gasolina	
Embrague	Multidisco bañado en aceite	
Velocidad	Mínimo cinco velocidades	
Transmisión	Cadena con soporte protector de cadena de disco (suntour)	
Chasis	Doble cuna ó doble viga ó diamante en aluminio o acero.	
Suspensión	Delantera: Horquilla telescópica ó Horquilla HMAS 43/108 mm ajustable en muelle ó	
	Trasera: Suspensión lateral descentrada ó Mono amortiguador hidráulico con resorte ó Amortiguador HMAS 119 mm ó ajuste de precarga y extensión ó Sistema de bieletas Pro-Link	
Frenos	Disco ABS en las dos ruedas	
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento	
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes con sistema de encendido automático	
Llantas y rines	Las estipuladas por el fabricante tipo dual	
Capacidad de tanque	Capacidad mínima para 3,0 gal.	
Tablero de instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine	
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior	
Color	Resolución No.06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional	Según estudio previo

Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar y visor frontal, sensores de inclinación, mando de luces y sirena totalmente impermeables.	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protectores de manilar, visor frontal sensores de inclinación.
Garantia	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.	
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas.	
Equipo	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, deben incluir simbología institucional (emblemas, colores, siglas y escudos Policía Nacional) (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1. (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) en color verde; deben incluir simbología institucional (emblemas y escudos Policía Nacional), que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2 (01) Maletero de alta resistencia, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros de color negro y verde. (01)Porta tonfa: este se encontrará colocado al costado derecho de la defensa en la parte superior sujeto mediante una base metálica que impida que la tonfa se mueva con el movimiento constante de la motocicleta.	(02) Dos cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transportes (Resolución 1080 del 19/03/2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, color según los requerimiento de Policía Nacional. (02) Dos juegos de rodilleras, coderas y guantes según el anexo 1. (02) Dos impermeables de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones); que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2 (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimiento de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo 30 litros a 40 litros.
	Nota 1: Parámetros que serán revisados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional Nota 2: Se debe anexar certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo en lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto por parte del Grupo control de calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.	
Sirena compacta	(01) Sirena compacta tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevara soportes anti vibración.	No aplica

Luces	Tipo LED, para uso policial se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ 845. (02) Dos focos direccionales con mínimo seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un ángulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta, una a cada lado. Una lámpara con mínimo tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de ángulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de ángulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul y rojo, material lentes en poli carbonato. Voltaje 12V, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.	No aplica
Defensa	Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼ "de diámetro en calibre 14", de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼", y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.	

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y beberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación (incluido en el costo de la motocicleta)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, y conducción a la defensiva con una intensidad horaria mínimo de 8 horas.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km., discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil (24.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.

	Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en la siguiente ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, unja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño.
	"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional". En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo, un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.

Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.

Instructivo número 021/DIPON-DIRAF-70 del 28 de septiembre de 2012. Instrucciones generales para el cambio de color de las motocicletas uniformadas a verde limón bicapa.

Resolución número 06676 del 24/12/18 Reglamento de Uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional

Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.

Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos para la Policía Nacional.

VERIFICAN LA ESPECIFICACIÓN:

Elaboró:	Revisó y Aprobó:
SI. Juan Manuel Guatame Vargas Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	CR. Willford Méndez Rojas Ingeniero Mecánico Jefe Grupo de Movilidad DIRAF
CT. Angie Soler Galindo Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad	
Revisó:	
CT. Luis David Rodríguez Hernández Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	CR. Nelson Sepúlveda Figueroa Jefe Área Logística DIRAF
FECHA 20/02/2020	

ANEXO 1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	
RODILLERAS	
Rodilleras	Rodilleras tácticas que ofrecen protección en rodilla y canilla. Poseen diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo el rango de movimiento. 3 piezas inyectadas con 4 tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte de la interna. Área de la rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.

CODERAS	
Codera	Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y triceps. Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para optimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impide el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
Nivel de protección	Nivel de protección alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/ o material rígido.
Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior 220 mm ± 5 mm. * Ancho medio 190 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. * Largo 340 mm ± 10 mm. * Dos (02) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior y una en la parte inferior) * Una (01) correa elástica ajustable de 20 mm ± 2 mm ubicada en la parte media * Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo. * Sistema de sujeción del antebrazo en tela de 150 ± 5 mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna. PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón. *Una (01) pieza inferior en plástico de 190 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 3 mm de ancho. *Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm ± 2 mm y 20 mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Tallaje	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	* Forro tejido 100% poliéster. * Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada par debe contener un manual del usuario, condiciones de uso, mantenimiento y nivel de protección en idioma español.
Material de la codera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 34%. Polietileno 20% Polyester 11% Poliamida nylon 9%

Dimensiones de la prenda	PARTE INTERNA (ACOLCHADO) * Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. * Largo 460 mm ± 10 mm. * Tres (03) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior) PARTE EXTERNA *Una (01) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte interna. * Una (01) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta , la pieza debe ir asegurada con cuatro (04) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior. *Una (01) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (06) remaches en latón asegurando la parte interna. *Espesor pieza de inyección (Plástico) 2.5 mm mínimo. *Tres (03) Hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. * Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. * Angulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Talla je	Talla única para adulto
Material de forro parte interior	conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario	Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indique condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de la rodillera	Composición: Material en plástico moldurado. Polipropileno 45%. Polietileno 2% Polyester 12% Poliamida nylon 26,8% Policloruro de vinilo 3% Caucho 7% Aluminio 2% Acetato de vinilo de etileno 0.2% Latón 2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantía	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.
Servicio post- venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las rodilleras con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.

	Policloruro de vinilo 9%
	Caucho 5%
	Poliuretano 6%
	Aluminio 5%
	Acetato de vinilo de etileno 0,2%
Color	A convenir con el supervisor del contrato
Garantia	1 año
Tipo embalaje	En bolsa de polipropileno por juego
Deformación	Debe ser de un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída
Servicio post- venta	Se dará capacitación al personal que sea necesario sobre el uso y conservación de las coderas con el fin de garantizar tenga la mejor información del producto.
Año de fabricación	Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado por parte del fabricante del producto.
GUANTES	
Guante	Cumplimiento de la especificación técnica ET-PN-074-A2.

4. GLOSARIO

DEFINICIONES	
Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las caracteristicas técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehiculo que determina el fabricante.
Post Venta	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE
Vehiculo	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energia producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

Requerimiento Específico	Descripción
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).

Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 8 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.

Descripción

- El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
- Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
- El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
- En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, de no cumplir la propuesta será rechazada, las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no cumple con lo requerido.

14.1.4.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel relacionada con el objeto del proceso relacionada con la compraventa o suministro de Motocicletas de condiciones técnicas similares ala de la presente contratación , para lo cual deberán aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, y que su valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso es decir **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL ($649.375.749,00)**.

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.-

Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.		Valor expresado en SMMLV.
"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.	25101801	370,88

Valor de referencia SMMLV AÑO 2026 $ 1.750.905,00

NOTA 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con el código de clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase) y por la totalidad de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA 2: en el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

NOTA 3: para las ofertas plurales, es decir las presentadas por consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, cada uno de los conformantes trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 20 de mayo de 2015

NOTA 4: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el comité técnico evaluador tomará para la verificación del porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación por cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, no obstante, cada integrante debe aportar experiencia, la cual se sumará y deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso. Cuando los documentos de acreditación de experiencia no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2025, se hará la respectiva conversión de acuerdo con el año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 6: no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se presenten como figura asociativa entre sí para presentar propuesta.

NOTA 7: cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes a la persona jurídica.

NOTA 8: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para esto debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 9: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

NOTA 10: si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional a fin de acreditar la experiencia.

NOTA 11: de conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme, así mismo deberá presentar documento en el cual indique el número consecutivo de radicó de la experiencia en el RUP.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato.
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente deberá presentar con la oferta una traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

NOTA 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

NOTA 5: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 6: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 8: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

1. Para Personas Jurídicas (Mayoría de Socios con Discapacidad):

Certificado de Existencia y Representación Legal: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste expresamente que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenecen a personas con discapacidad. Dicha condición de los socios o accionistas debe registrar una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Discapacidad de los Socios o Accionistas: Copia del Certificado de Discapacidad oficial, expedido de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada. Conforme a la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, este certificado deberá haber sido expedido con una temporalidad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3. **Para Empresas o Emprendimientos por Planta de Personal:**

Certificación de la Planta de Personal: Certificado suscrito por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual se verifique detalladamente que el proponente cuenta con el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal (bajo dedicación exclusiva), en estricta conformidad con la tabla proporcional por tamaño de empresa dispuesta en el Decreto 287 de 2026:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requeridos
Menos de 30 trabajadores	Mínimo **1** trabajador
Entre 30 y 100 trabajadores	Mínimo el **3%** de la planta
Entre 101 y 200 trabajadores	Mínimo el **2%** de la planta
Más de 200 trabajadores	Mínimo el **1%** de la planta

Certificado de Discapacidad de los Trabajadores: Copia del Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo los lineamientos de la Resolución 113 de 2020, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, correspondiente a cada uno de los trabajadores que integran el porcentaje exigido. *(Nota: Si el cálculo del porcentaje arroja decimales, se aproximará al número entero siguiente hacia arriba).*

4. **Para Personas Naturales con Discapacidad:**

Copia del documento de identidad, el Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo la Resolución 113 de 2020 (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre) y, de aplicar, el Registro Mercantil vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

5. **Para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):**

El proponente plural podrá acceder al beneficio de la garantía de seriedad reducida siempre que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo cualquiera de las modalidades descritas anteriormente.
El integrante que cumpla la condición deberá tener una participación mínima no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe verse reflejada en el documento de constitución de la forma asociativa.

Asimismo, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida en el proceso de selección en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

14.1.4.1.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el Anexo nro. 1 "ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

15. DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

NOTA 1: información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: en el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

15. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

El inicio de subasta se efectuará con el **margen mínimo de MEJORA**, así:

Ítem	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	VALOR INICIO PARA EL LANCE	PORCENTAJE MINIMO DE MEJORA
1	**"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025".**	**$649.375.749,00**	**2% DESCUENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** **Nota:** Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.	**2%**

1.1. INDICACIONES GENERALES

1. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
2. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad, estableciéndose una duración de 8 minutos para el procedimiento de subasta electrónica. No habrá tiempo extra.
3. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
4. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
5. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad debe aplicar las reglas de desempate determinadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 8 del presente pliego de condiciones.

1.1. INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen de la instalación de la audiencia.
2. Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
3. Se dará apertura del sobre económico No. 2.
4. El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
5. A través de la sección **"SUBASTA ELECTRÓNICA"** será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión dispuesta para ello.
6. Se indicará a los asistentes que el margen mínimo para cada lance de mejora.
7. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
8. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
9. La subasta inversa electrónica comienza automáticamente, previa publicación efectuada por la entidad de los detalles de esta. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
10. Para participar en la subasta inversa electrónica, el oferente tendrá que realizar el lance y presentar el lance.
11. Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no valido.
12. La entidad advierte que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.
13. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
14. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
15. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II).

15. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-01252-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025", Por valor de ($651.732.877,00).

 SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

 NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

 Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual".

16.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO -MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

17. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES.

17.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES.

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD: Contrato de Seguro contenido en una Póliza (numeral 1 artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la*	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)	2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

CRITERIO DIFERENCIAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 19 de marzo de 2026, la Entidad podrá establecer condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta se aplicará como criterio diferencial a favor de las MiPymes, de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de condiciones diferenciales o ajustadas previamente definidas en el análisis del sector, en observancia de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la participación plural.

Las condiciones diferenciales aquí previstas deberán estructurarse de manera que no se comprometa el cumplimiento del objeto contractual, garantizando simultáneamente el acceso efectivo de los actores beneficiarios de estas medidas.

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
A favor de: - Las MiPymes, - De los emprendimientos y empresas de mujeres, - De los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad[2]	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

*De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 **"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

[2] **Tratándose de proponentes plurales**, las condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación.

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

16.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3).	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: el contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Nota 6: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 10: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El supervisor designado deberá contar con la idoneidad requerida para ejercer las funciones de supervisión, de conformidad con el objeto contractual. La designación deberá estar suscrita por el comandante o jefe correspondiente y acompañada de la certificación de idoneidad expedida por Talento Humano, remitida mediante comunicación oficial de la unidad contratante al correo electrónico jefatura.adcon@forpo.gov.co

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe de Esquema, Integrante al Grupo de Turismo y Patrimonio Nacional de la Policía Nacional de Colombia, y/o quien hagas sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible al abonado telefónico 3002893894, correo electrónico Luis.mendieta0412@correo.policia.gov.co o Dipro.turismo@policia.gov.co

Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.

b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.

c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.

d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.

f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.

g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

Anexo Nro. 1 *"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*
Anexo Nro. 2 *"ANÁLISIS DEL SECTOR".*
Anexo Nro. 3 *"ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO".*

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmartina	LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-12-01-000	FORPO-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	26/05/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18126	**Fecha Registro:**	2026-05-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	651.732.877,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	651.732.877,00	**Saldo x Comprometer:**	651.732.877,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	18126	**Fecha Registro:**	2026-05-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF						
					Total:	651.732.877,00	0,00	651.732.877,00	651.732.877,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A DIPRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ALTO CILINDRAJE - AC 04-2025.CI DIPROAC04-25

ANGIE LILIANA ACHURY
COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTO

Firma Responsable